

O R D E N A N Z A N° 11/95.-

CRESPO - E.RIOS, 21 de Febrero de 1995.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 01/95 de fecha 09 de Febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° no especifica con total claridad el verdadero espíritu en cuanto a las dimensiones establecidas en la misma.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 01/95 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°.- Acéptase que el 50% de los lotes de cada anteproyecto, sean de 10 metros de frente y 250 m2 de superficie, y el restante 50% de 12 me-/

tros de frente y 300 m2 de superficie, y que las manzanas guarden relación con el mismo.-

ARTICULO 2º.- Pásese copia de la presente a la Oficina de Catastro Municipal, a sus efectos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-